



0051 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 25 ENE 2013

Vistos, el Expediente N° 0214039-2012 y el Informe N° 35-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 05506-2012-DRELM de fecha 12 de noviembre de 2012, se otorgó subsidio por luto y gastos de sepelio a favor de doña Karina Cecilia Albarracín Fernández, ascendente a la suma de S/. 189.00 nuevos soles (ciento ochenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles), como consecuencia del fallecimiento de su madre Enriqueta Dolores Albarracín Fernández;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 05506-2012-DRELM fue notificada el 23 de noviembre de 2012, por lo que el recurso de apelación presentado el 13 de diciembre de 2012 ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la recurrente manifiesta en su recurso de apelación que conforme a lo que establecía la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 19-90-ED, se le debe otorgar el subsidio por luto por el fallecimiento de su madre, en base a la remuneración total que percibía;

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que establece en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones, señala que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de la Compensación por Tiempo de Servicios, la Bonificación Diferencial a que se refieren los Decretos Supremos N°s 235-85-EF, 067-88-EF y 232-88-EF, y la Bonificación Personal y el Beneficio Vacacional;

Que, en virtud a lo antes expuesto, la Resolución Directoral Regional N° 05506-2012-DRELM habría sido emitida en observancia del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña KARINA CECILIA ALBARRACIN FERNANDEZ, contra la Resolución Directoral Regional N° 05506-2012-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

